

ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA

ORDÉN DE COMPRA N° 145211
ACUERDO MARCO DE PRECIOS, SERVICIOS DE BPO III CCE-SNG-AMP-005-2024
CONTRATO N° ANM-703-2026,

NO. ORDEN DE COMPRA	160113 DE 2026
CONTRATO	ANM-703-2026
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ACUERDO MARCO ASD-IQ-2024 NIT 901901001-2
OBJETO:	"Prestar los servicios de BPO, para la atención, interacción relacionamiento con los usuarios y grupos de interés de la ANM."
VALOR:	TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.455.105.333,76)
FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:	De conformidad con lo señalado en la cláusula doce (12) del Acuerdo Marco de Precios BPO-III, el Proveedor deberá facturar) del Acuerdo Marco de Precios BPO. III el Proveedor deberá facturar mensualmente los Servicios BPO efectivamente prestados a la entidad compradora, contado desde el inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se prestó efectivamente el servicio. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual de Estado Colombiano. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Informe de la prestación de los servicios BPO. (ii) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (iii) De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iv) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. (v) Planilla de Pago de Seguridad Social del personal que prestó el servicio. (vi) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. Para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la

	liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra. Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian y normativa complementaria, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor. El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de Treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de uno o más facturas debidamente emitidas por el proveedor, se causarán los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora en el pago por 60 días calendario, el proveedor está en la facultad de suspender la prestación del servicio hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en la cancelación de los pagos en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes. El proveedor deberá aplicar descuento al precio de los Servicios BPO en las facturas entregadas a la Entidad Compradora en el caso que los Servicios BPO prestados no hayan cumplido con lo establecido en el ANS, en atención al o los indicadores incumplidos. Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior. El PROVEEDOR deberá remitir con la factura además del reporte general, los soportes de pago de seguridad social del personal a su cargo y los demás documentos requeridos para el pago. Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse únicamente desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión de como efecto de la orden de compra a generar en la TVEC, los cuales corren a cargo del PROVEEDOR. Nota 3: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
--	--

PLAZO	El plazo para la ejecución de la orden de compra a generar en la TVEC será hasta el 31 de diciembre del año 2026 y no podrá exceder este tiempo, o hasta agotar los recursos presupuestales lo que primero ocurra. Término que iniciará para el GAPCC con la emisión de la orden de compra y la suscripción de la respectiva acta de inicio entre el Supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor seleccionado previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Nota 1: El inicio de la ejecución del contrato por parte del grupo Regalías y Contraprestaciones Económicas y el GAPCC será a partir del perfeccionamiento del contrato. La fecha de inicio de ejecución del contrato se entenderá desde el perfeccionamiento del mismo, es decir en el momento de suscripción del acta de inicio. Ahora bien, el plan trabajo y los tiempos de implementación de los diferentes componentes del servicio serán los mínimos requeridos en la ficha técnica establecido por Colombia Eficiente del AMP BPO III, es decir se tomará el lapso menor de tiempo en la implementación de los servicios. Nota 2: Teniendo en cuenta que se solicitó una retoma del personal y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en los diferentes canales de atención, el proveedor deberá realizar la contratación de los colaboradores requeridos dentro de los tiempos mínimos de implementación del proceso, siendo esta condición necesaria para asegurar la correcta y oportuna prestación del servicio. Nota 3: En caso de que la ANM requiera una prórroga del contrato se reserva el uso de constituir una Reserva presupuestal para el año siguiente. Esta reserva será debidamente justificada por el (los) supervisor (es) del contrato al proveedor seleccionado.
--------------	---

En la ciudad de Bogotá, el día nueve (09) de febrero del 2026 se reunieron **ARMANDO FLÓREZ PINZÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.229.404 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ACUERDO MARCO ASD-IQ-2024** NIT 901901001-2; y **KARLA ALEXANDRA MALO SANCHEZ** identificada con la C.C No. 1.143.124.033, Coordinadora del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones adscrito a la Presidencia, **LUIS HERNANDO FARAK THERAN** identificado con la C.C No. 1.877.8121 Gerente del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, o quienes hagan sus veces, en calidad de supervisores por parte de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Las partes dejan constancia que la ORDEN DE COMPRA 160113 - 2026 del AMP de BPO III se ejecutará conforme lo establecido en el acuerdo marco de precios CCENEG-079-01-2024, documento de estudios previos de la ANM y demás normatividad relacionada. cuyo contenido es de conocimiento del contratista.

Para el efecto se ha verificado por parte de los Supervisores designados los siguientes requisitos legales y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

Registro Presupuestal: En la siguiente tabla se detalla la información de los registros presupuestales de fecha del 03 de febrero de 2026:

RP	CDP	Dependencia	Naturaleza	Valor
81126	13626	Presidencia: Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones	Inversión	\$3.258.813.517,26
81226	12426	Vice. de Seguimiento, Control y Seguridad Minera: Grupo De Regalías y contraprestaciones Económicas	Inversión	\$ 196.291.816,50
VALOR TOTAL 2026				\$3.455.105.333,76

Aprobación de Póliza de Garantía: La póliza de garantía fue aprobada por el Grupo de Contratación de la ANM el día 05 de febrero de 2026.

Para el propósito de la presente acta, se recibe por parte del CONTRATISTA, las pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No 89834, emitida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A, identificada con NIT 900.814.916-1, a favor de la Agencia Nacional de Minería, identificada con NIT. 900.500.018-2, las cuales fue expedidas el 04 de febrero de 2026, en la que se detalla lo siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/02/2026	30/06/2027	\$345.510.533,38
CALIDAD DEL SERVICIO	02/02/2026	30/06/2027	\$345.510.533,38
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/02/2026	31/12/2029	\$172.755.266,69

Constancia suscrita por representante legal del contratista sobre pago aportes a seguridad social y parafiscales: cuatro (04) de febrero del 2026.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales derivadas de la suscripción de la presente acta, de conformidad a lo señalado en la orden de compra No 160113, Acuerdo Marco de servicios BPO-III CCENEG-079-01-2024, estudios previos (EP) y demás documentos relacionados que forman parte integral del presente proceso.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los nueve (09) días de febrero del 2026.



KARLA ALEXANDRA MALO SANCHEZ
Supervisora,
Coordinadora del Grupo de Atención,
Participación Ciudadana y Comunicaciones.



ARMANDO FLOREZ PINZON
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL ACUERDO
MARCO ASD-IQ-2024
NIT 901901001-2

**LUIS
HERNANDO
FARAK THERAN**

Firmado digitalmente por
LUIS HERNANDO FARAK
THERAN
Fecha: 2026.02.11
16:07:00 -05'00'

LUIS HERNANDO FARAK THERAN
Supervisor,
Gerente del Grupo de Regalías y
Contraprestaciones Económicas.

Elaboro: Fredy Alejandro Rico Parra; Abogado, Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

